

 Gobierno DEPARTAMENTAL GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCEDIMIENTO PAGO DE ANTICIPOS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-53	01	04-04-2018	1 de 5

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para realizar los respectivos pagos de anticipos, su legalización y control de cuentas con terceros de la Administración Departamental.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para los pagos de anticipos entregados a contratistas, consultores, entidades ejecutantes de un proyecto y en general al personal vinculado a la administración departamental.

Inicia con la recepción de la cuenta y termina con la realización del pago y el archivo de los documentos generados.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ANTICIPO. Monto pagado o recibido por un bien que no ha sido entregado, o por un servicio que no ha sido prestado. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, es decir, es la financiación por la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar.

Su monto sigue perteneciendo a la entidad estatal, en este sentido, tiene carácter de dinero público y se encuentra afecto al desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento puede ser compelidas.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

DOCUMENTO SOPORTE: Relación, escrito o mensaje de datos indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas y pueden ser de origen externo o interno. Son de origen externo los que provienen de terceros y describen transacciones que involucran a un tercero, como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos. Son de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre.

EXPEDIENTE: Conjunto de actuaciones que se adelantan en un proceso y que van consecutivamente, las cuales deben foliarse.

Transacción. Intercambio o interacción económica entre diferentes entidades o agentes y que, debidamente soportada, conduce al registro contable afectando cuentas de diferente naturaleza.

PAGO ANTICIPADO: Es un pago parcial realizado por el contratante al contratista, por tanto, las sumas recibidas entran a formar parte del patrimonio de este último.

 Gobierno DEPARTAMENTAL GOBIERNO DE ARAUCA	PROCEDIMIENTO PAGO DE ANTICIPOS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-53	01	04-04-2018	2 de 5

TRANSFERENCIAS: Recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
- LEY 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"
- Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016. "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal".
- Ordenanza 007E de 2013 "Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca".
- Las Facturas o Documentos Equivalentes deberán registrarse de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 618 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 616-2 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 370 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia.
- Las retenciones realizadas en las Facturas deben registrarse de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 370 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 375 del Estatuto tributario de Colombia; Artículo 10 del Decreto 535 de 1987 del Régimen del impuesto a la renta y complementarios; Artículo 377 del Estatuto tributario de Colombia; Artículo 376 del Estatuto tributario de Colombia; Artículo 32 de la Ley 14 de 1983.
- Ley 80 de 1993, artículo 40
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

5. POLITICAS

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

 Gobierno DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PAGO DE ANTICIPOS		
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION
	PR-HC-53	01	04-04-2018
			PAGINA
			3 de 5

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo: En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". (Negritas y subrayas fuera de texto).

Dicho lo anterior, es posible, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y el principio de la buena fe contractual — previa determinación por parte de la entidad en los estudios previos del respectivo proceso contractual — incluir las cláusulas que en atención al objeto contractual y el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración, según lo dispuesto en el artículo 40 Ley 80 de 1993.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	La Gerencia de contratación envía al área de presupuesto el expediente del contrato para que elaboren el registro presupuestal, una vez elaborado el registro presupuestal se envía al área de contabilidad para que causen el anticipo en el SGF.	Gerencia de contratación. Presupuesto. Contabilidad.	Registro Presupuestal. Causación del anticipo en el SGF.
2	Posteriormente ya legalizado el contrato se envía copia de la disponibilidad, minuta, registro presupuestal, póliza y su certificado de aprobación; cuando la modalidad contractual requiera de interventoría externa, la Unidad ejecutora una vez tenga copia de los dos contratos elabora resolución de nombramiento de supervisor de la interventoría. La interventoría es la encargada de elaborar Acta de inicio.	Secretario de la unidad ejecutora. Interventoría externa.	Resolución de nombramiento de supervisor. Acta de inicio
3	El contratista debe allegar la certificación de apertura Fiducia o de la cuenta de ahorros donde se consignaran los recursos, según como aplique para la modalidad de contratación.	Contratista	Certificado de apertura de fiducia bancaria.
4	El contratista debe presentar el Plan de inversión de los recursos del anticipo que debe llevar el visto bueno de la interventoría externa, en el cual se evidencia el porcentaje del anticipo estipulado en la minuta.	Contratista. Interventoría	Plan de inversión de los recursos del anticipo.
5	Una vez el contratista cumpla con los documentos	Supervisor,	

 Gobierno DEPARTAMENTAL GOBIERNO DE ARAUCA	PROCEDIMIENTO PAGO DE ANTICIPOS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-53	01	04-04-2018	4 de 5

	mencionados anteriormente se procede a enviar copia del expediente al área de contabilidad para que elaboren la Orden de pago en el SGF.	Secretario(a) de Unidad ejecutora	Expediente completo.
6	Una vez contabilidad elabore la Orden de pago se envía al despacho del Secretario de Hacienda para que sea firmada y posteriormente remitida al despacho del Gobernador.	Profesional universitario del área contable. Secretario de Hacienda. Gobernador.	Orden de Pago
7	Así mismo firmada la Orden de pago por el Secretario de Hacienda y el Gobernador, el expediente del contrato con toda la documentación en remitida al área de tesorería, quien verifica que toda la documentación este completa según Lista de chequeo de pago de Anticipo.	Tesorero Departamental	Lista de chequeo
8	Verificar que los soportes estén completos según la Lista de chequeo para pago e ingresa al SGF y verifica si tiene anticipo y corrobora el porcentaje de anticipo pactado con lo establecido en la minuta. Para el caso de los contratos de obra se verifica que cumpla con la deducción del 5%, si no es correcto se devuelven al área de contabilidad para que realicen la respectiva deducción.	Tesorero Departamental	Orden de pago
9	De acuerdo a la fuente de financiación se procede a hacer el respectivo traslado bancario para realizar el pago (cheque) y si es por transferencia virtual se tiene que esperar que dicho pago haya sido exitoso en la entidad financiera para proceder a pagarlo en el SGF. En el momento de realizar el pago en el SGF el sistema genera el acta de anticipo automáticamente, posteriormente se procede a imprimirla. Es de aclarar que los pagos según sea el caso se podrán efectuar por cheque y transferencia virtual.	Tesorero Departamental. Técnico de tesorería	Movimientos bancarios. Orden de pago Acta de anticipo
10	Una vez impresos los siguientes documentos que genera el SGF como son: cheque, acta de anticipo, comprobante de egreso y orden de pago serán firmados por el tesorero, supervisor y/o interventoría contratada y contratista de las cuales serán entregada una copia al contratista y la original será archivada en el expediente del contrato.	Tesorero. Técnico de tesorería	Orden de pago. Cheque, y/o soporte virtual exitoso. Comprobante de egreso. Acta de anticipo.

7. FLUJOGRAMA

El flujograma hace parte de los anexos de este procedimiento.

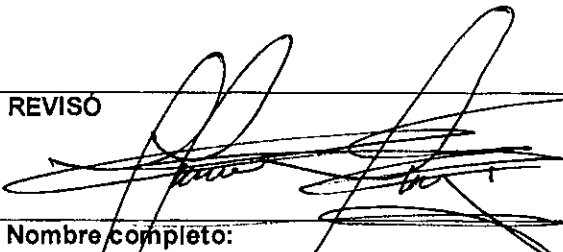
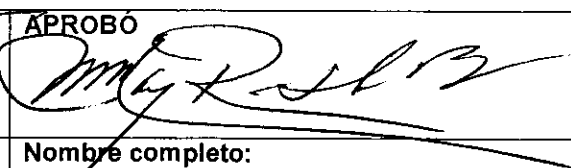
8. ANEXOS

No.	Nombre	Código
1	FLUJOGRAMA	

 Gobierno DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PAGO DE ANTICIPOS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-53	01	04-04-2018	5 de 5

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 1 04-04-2018	Emisión del documento como nuevo del SGC

REVISÓ	APROBO
	
Nombre completo: Manuel Calderón Sánchez	Nombre completo: Mary Rocío Herrera Bernal
Cargo: Líder del Proceso Hacienda Pública	Cargo: Representante de la Dirección
Fecha: Abril 04 de 2018	Fecha: Abril 04 de 2018

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

PROCEDIMIENTO PAGO DE ANTICIPOS
PR-HC-53
V.1

